

DECRETO ALCALDICIO N° 1 5 0 /2010.

VISVIRI, 03 NOV 2010

VISTOS:

Estos antecedentes;

- 1.- Las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Ley N° 18.620 del año 1987.
- 2.- El D.F.L. N° 1- 3063 del año 1980 del Ministerio del Interior que determina el traspaso de los Servicios de Educación a las Municipalidades.
- 3.- La Resolución N° 520 de fecha 15.11.1996, de la Contraloría General de la República.
- 4.- Licencia Médica N° 2 - 31426928, otorgada por el Doctor Juan Espinoza Rojas, por 12 días, a la Inspectora del Internado de la Escuela G - 116 de la localidad de Chujlluta, Sra. Isabel Villalobos Valdés.
- 5.- Licencia Médica N° 2 - 31667157, otorgada por el Doctor Rolando Caviedes Encina, por 06 días, a la Inspectora del Internado de la Escuela G - 116 de la localidad de Chujlluta, Sra. Isabel Villalobos Valdés.
- 6.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el Contrato a Plazo Fijo de la **SRTA. VERÓNICA CARMEN CHURA FLORES, RUN N° 12.437.029 - 9**, REEMPLAZO como Inspectora de Internado de la Escuela G - 116 de la localidad de Chujlluta, dependiente del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, a contar del 25 de Octubre de 2010 y hasta el 29 de Octubre de 2010.
- 2.- **EN REEMPLAZO**, de la Inspectora del Internado de la Escuela G - 116 de la localidad de Chujlluta, Sra. Isabel Villalobos Valdés.
- 3.- La Secretaria Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, y el Departamento de Educación, tendrán presente este Decreto para los fines administrativos que correspondan e incluirlo en su carpeta personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y **ARCHÍVESE**.



GREGORIO MENDOZA CHURA
ALCALDE



LUIS HOTO HERNÁNDEZ ZAPATA
SECRETARIO MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Visviri, a 26 días del mes de Octubre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de General Lagos, **R.U.T N° 69.250.700-2**, representada por su Alcalde don **GREGORIO MENDOZA CHURA, R.U.T N° 09.232.529-6**, Chileno, ambos con domicilio legal en Calle Ignacio Carrera Pinto s/n de la comuna de General Lagos, Provincia de Parinacota, que en adelante se denominará "El Empleador", y por otra parte la **SRTA. VERÓNICA CARMEN CHURA FLORES, RUN N° 12.437.029-9**, con domicilio en Población Chile Pasaje Las Higueras N° 2073, en Arica, se ha convenido el siguiente Contrato:

- PRIMERO:** La Municipalidad de General Lagos contrata los servicios de la Srta. **VERÓNICA CARMEN CHURA FLORES, RUN N° 12.437.029-9**, REEMPLAZO como Inspectora de Internado de la Escuela G -116 de Chujlluta, de la Comuna de General Lagos y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y que disponga el Reglamento Interno del Establecimiento, el cual declara conocer en este acto, entendiéndose incorporadas a estas cláusulas.
- SEGUNDO:** El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que sean impartidas por su jefatura inmediata, y desarrollará su trabajo con debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y salud de los alumnos internos.
- TERCERO:** El trabajo se realizará en el Internado de la Escuela G - 116 de Chujlluta.
- CUARTO:** La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas semanales, distribuidas de acuerdo al Reglamento Interno del Establecimiento.
- QUINTO:** El Empleador cancelará al trabajador la cantidad de \$ **41.667.- (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, valor que corresponde a los 05 días de reemplazos efectuados. De dicho monto se efectuarán los descuentos legales correspondientes.
- SEXTO:** El presente Contrato a Plazo Fijo tiene vigencia a contar del 25 de Octubre y hasta el 29 de Octubre del año 2010.
- SÉPTIMO:** La remuneración se cancelará el último día hábil del mes.
- OCTAVO:** El Trabajador se contrata de acuerdo a las disposiciones del Código del Trabajo y se entienden conocidas por las partes.
- NOVENO:** El sobretiempo realizado por el Trabajador será compensado con días, previamente autorizado por el Empleador, los que quedarán registradas en forma escrita por ambas partes, y si aún quedasen horas de sobretiempo sin compensar con días de descanso, se cancelarán y se liquidarán conjuntamente con la remuneración mensual.

El contrato se firma en cinco ejemplares declarando el Trabajador haber recibido un ejemplar en este acto a su entera satisfacción.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

VERÓNICA CHURA FLORES
R.U.T N° 12.437.029-9
"TRABAJADORA"


GREGORIO MENDOZA CHURA
ALCALDE
"EMPLEADOR"